ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Manizales, 2 de marzo de 2026

1. PERSPECTIVA LEGAL: En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)".

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

La Institución Educativa Malabar, se permite hacer el siguiente análisis del sector, realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así.

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución a monto agotable y precio unitario fijo sin formula de reajuste de obras de mantenimiento general, mejoramiento, adecuaciones locativas, diagnóstico y rehabilitación en diferentes lugares de la infraestructura de la planta física de la Institución Educativa Malabar a todo costo.

El participante al que se le adjudique el contrato deberá suministrar, transportar, entregar, instalar y adecuar las áreas y elementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, mediante la vigilancia permanente y satisfacción de la institución educativa y el supervisor según informe presentado por el mismo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a) La Institución Educativa Malabar, de Carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana y de la tarde, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos - CLEI en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.
b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6. del Decreto en cita establece que, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales o al Fondo de Servicios al cual se asocien si no cuentan con uno propio.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expedido mediante la Ley 2294 de 2023, señala en su artículo 125 que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin, se realizará la

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracista.
c) Situaciones de carácter natural y provocadas por el hombre, como el paso del tiempo, movimientos telúricos, ola invernal, la vetustez de la edificación, daños causados por el uso, el agua, el desgaste de los materiales utilizados en la construcción, además de los más de 50 años de las estructuras hacen que mucha parte de los recursos institucionales deban invertirse en su sostenimiento y que la en la Institución Educativa se realice mantenimiento anual para evitar su rápido deterioro.
d) La Institución Educativa no cuenta con el personal idóneo y calificado para desempeñar estas labores, razón por la cual se demanda la prestación de los servicios por parte de personal capacitado para atender las diversas necesidades que se presentan, como: recorrido de techos, limpieza y reposición de canales, tratamiento de filtraciones de agua, goteras, resane y pintura de paredes, pisos sueltos, mantenimiento a las unidades sanitarias y baños, mantenimiento de puertas y otras obras menores. Por esta razón se hace necesario realizar un contrato de obra para el mantenimiento general.
e) Las directivas buscan el mejoramiento de la infraestructura del Colegio, para su normal funcionamiento y el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto.
f) Con este proceso se contribuye al sostenimiento de la infraestructura del Colegio, el normal funcionamiento de la Institución para desarrollar su misión en beneficio de los estudiantes, el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto, evitando el deterioro de la planta física, obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.
g) Orientaciones de gestión integral del riesgo escolar en el marco del posible evento climatológico denominado fenómeno de la niña 2026, señalado en circulares emanadas en años anteriores por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual enfatiza la necesidad de anticiparse y estar preparados para responder y recuperarse ante estos fenómenos.
h) Recomendaciones para el mantenimiento de infraestructuras escolares ante el fenómeno de la niña 2026 con las siguientes medidas preventivas: revisión exhaustiva de los sistemas de drenaje de las instituciones educativas. Especialmente, se deben limpiar las canales y bajantes de manera regular para garantizar que estén libres de obstrucciones y puedan funcionar adecuadamente durante las posibles lluvias intensas asociadas con la niña, verificar el estado de las cubiertas y tejados, asegurando que estén en buenas condiciones para evitar

filtraciones de agua, también revisar el sistema de evacuación de aguas lluvias, verificar el estado de los desagües pluviales y su correcto funcionamiento, inspeccionar y limpiar los sumideros y rejillas para evitar acumulaciones de agua, revisar el sistema de alcantarillado para garantizar su correcto funcionamiento, realizar mantenimiento preventivo de las áreas verdes para evitar la acumulación de aguas y posibles deslizamientos de tierra.
i) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL: De conformidad con el análisis basado en el estudio de mercado realizado por la Institución Educativa, se solicitaron cotizaciones a posibles oferentes existentes en el mercado y se recibieron las siguientes cotizaciones:

Nombre del Proveedor	Valor total Unitario de la Cotización
JOSE ANTONIO OSPINA	$8.000.000
LIBANIEL GIRALDO CALDERON	$7.750.000
DIEGO FERNANDO VALLEJO	$7.500.000

Se realizó el análisis de precios y de presupuesto, dando como resultado que la cuantía que se puede contratar corresponde hasta la suma de: $7.800.000(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE), iva incluido.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Atendiendo a los requerimientos institucionales, relacionados con el plan de compras y teniendo en cuenta que el presupuesto fue aprobado y distribuido por rubros, dentro del presupuesto oficial de la Institución Educativa, se destinaron unas partidas presupuestales, así:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO
2026-007	18 de febrero de 2026	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.800.000).	2.1.2.4 "MANTENIMIENTO"	R.PROPIOS

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Para efectos de adquirir los bienes y/o servicios se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual como se precise en la invitación pública del proceso, además que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de Ley y que esté en capacidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Institución Educativa Malabar, en dicho documento del proceso.

El objeto del proceso no está incluido dentro de acuerdos comerciales.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO: Se tipifica como riesgo lo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y equilibrio económico de la institución, los siguientes son los riesgos considerados para este proceso y la forma de como mitigar estos riesgos presentados, por ello se realizarán los pagos una vez se certifiquen por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y/o por incumplimiento del proveedor. Los valores de equipos, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista.	x			x	
Riesgo en la ejecución del contrato por daños a terceros o internos.		x		x	

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Vinculación de personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X		x	
Incumplimiento en la ejecución del contrato.	x			x	
El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.	x			x	

GERENELDO DE JESUS GARCIA
Rector
Elaboró: José F. Damián R.